



Asamblea General

Distr. general
6 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2025

60/4. Los derechos humanos y los Pueblos Indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas

El Consejo de Derechos Humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deberán cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2003, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, sobre los derechos humanos y las cuestiones indígenas, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/12, de 28 de septiembre de 2007, 15/14, de 30 de septiembre de 2010, 24/9, de 26 de septiembre de 2013, 33/12, de 29 de septiembre de 2016, 42/20, de 26 de septiembre de 2019, y 51/16, de 6 de octubre de 2022, relativas al mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en el desempeño de su mandato;

2. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, a fin de que:

a) Examine modos y medios de superar los obstáculos existentes para la plena y efectiva protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con su mandato, y de determinar, intercambiar y promover las mejores prácticas;

b) Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes que corresponda, entre ellas los Gobiernos, los Pueblos Indígenas y sus comunidades y organizaciones, incluidas las organizaciones de mujeres indígenas, sobre las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos de los Pueblos Indígenas;



c) Formule recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones y las vulneraciones de los derechos de los Pueblos Indígenas;

d) Trabaje en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

e) Mejore la colaboración con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y participe en los períodos de sesiones anuales de estos, a fin de asegurar la complementariedad de su labor;

f) Entable un diálogo cooperativo sistemático con todos los actores que corresponda, entre ellos los Gobiernos, los órganos, organismos especializados, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, y con los Pueblos Indígenas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones internacionales, regionales o subregionales, sobre, entre otras cosas, las posibilidades de proporcionar cooperación técnica a los Gobiernos que la soliciten;

g) Promueva, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas;

h) Preste especial atención a los derechos humanos y las libertades fundamentales de, entre otros, los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad indígenas e integre una perspectiva de género en el desempeño de su mandato;

i) Examine las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos de tratados sobre las cuestiones relativas al mandato;

j) Presente un informe sobre el cumplimiento del mandato al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, de conformidad con su programa de trabajo anual;

3. *Solicita* al Relator Especial que participe, previa invitación, en los diálogos y foros políticos internacionales sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y cuestiones conexas, incluidas las consecuencias del cambio climático para los Pueblos Indígenas, realice investigaciones temáticas y entable un diálogo cooperativo sobre prácticas eficaces y sostenibles con los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y otras partes interesadas;

4. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y funciones que le han sido encomendadas, le suministren toda la información disponible que pida en sus comunicaciones y atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

5. *Alienta* a las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como a las organizaciones intergubernamentales regionales, los Gobiernos, los expertos independientes, las instituciones interesadas, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y, en particular, los Pueblos Indígenas, a que cooperen en la mayor medida posible con el Relator Especial en el desempeño del mandato;

6. *Alienta encarecidamente* a todos los Gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes de visita a sus países formuladas por el Relator Especial a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

7. *Insta* a todos los Gobiernos a que examinen todas las denuncias y condenen las represalias contra los titulares de mandatos de las Naciones Unidas que trabajan en pro de los derechos de los Pueblos Indígenas;

8. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el desempeño eficaz del mandato;

9. *Decide* proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo.

41ª sesión
6 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]
